



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

## CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 19 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –  
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre del 2022, Proveído N° 2474-2022-ALCA, de fecha 13 de diciembre del 2022, Expediente Administrativo con Registro Único de Tramite N° 00056830-2022, cuyo contenido es el Carta N° 015-2022-RWEHC/MPSR.J, de fecha 09 de diciembre del 2022, Dictamen N° 001-2022-CDUR/MPSR-J; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala textualmente que: "Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común".

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, ha señalado que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado con Decreto Supremo N° 013-1012-VIVIENDA, publicado el 03 junio 2012, cuyo texto es el siguiente: subcapítulo XVI Cesión en uso, definición.- por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad, artículo 108° "del plazo La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado con Decreto Supremo N° 013-1012-VIVIENDA, publicado el 03 junio 2012, señala de la extinción de la cesión en uso La cesión en uso se extingue por: 1. Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso. 2. Renuncia a la cesión en uso. 3. Extinción de la cesionaria. 4. Muerte del cesionario. 5. Consolidación de dominio. 6. Destrucción del bien. 7. Cese de la finalidad. 8. Otras que se determinen por norma expresa, (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

Que, mediante escritura número cuatrocientos ochenta (480), fecha 08 de septiembre del 1983, ante el Notario Alfredo Vásquez Romero, el Concejo Provincial de San Roñan – Juliaca, representando de entonces alcalde Luis Cáceres Velázquez y la Federación de Empleados Bancarios del Perú, representando por los señores; José Antonio Llosa Lanza y Jorge Gutiérrez Linares, suscribe el testimonio por donde se dispone la donación del inmueble (Predio de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca ) ubicado en las intersecciones del Jr. Ucayali, Jr. Nilo, Jr. Ilave y Jr. Paraná de la urbanización Taparachi, destinado como área de aporte para educación secundaria, una área de 11,042.00, a favor de la federación de empleados bancarios del Perú base Juliaca , asimismo en dicho documento se precisa que, (...), TERCERO.- por medio del presente contrato, el concejo provincial de San Román, dona el terreno descrito en la cláusula primera en favor de la Federación de empleados bancarios del Perú – Baje Juliaca, en forma condicional, siendo esta que si dentro de tres meses, computado a partir de firmar la presente minuta, no se iniciara la construcción de los trabajos de infraestructura propios de la institución, dicho terrenos revertirá en forma automática, sin necesidad de previa declaración, al municipio, CUARTO.- se deja constancia que la presente donación se hace en cumplimiento de la Resolución Municipal N° 1847-07-83 de 08-07-03, asimismo este campo recreacional estará al servicio de la niñez, juventud, comunidad Juliaqueña, para realizar sus prácticas deportivas. (...), SÉPTIMO. - la Federación de Empleados Bancarios del Perú – Base Juliaca, en calidad de donatario acepta la presente donación comprometiéndose a cumplir con todo lo estipulado, (...);

Que, mediante Dictamen N° 001-2022- CDUR/MPSR.J, de fecha 09 de diciembre del 2022, la Comisión Ordinaria de Desarrollo urbano y Rural del Concejo Provincial de San Román, luego del amplio estudio del expediente, dispone lo siguiente; "La Comisión de Desarrollo Urbano y Rural por unanimidad y en merito a los documentos técnicos y legales, acordó; **1. Recomendar al concejo municipal la reversión del predio declarando procedente el expediente. 2. Exhortar al presidente de concejo a agendar el presente dictamen en la sesión ordinaria próximo del mes de diciembre del 2022. 3. Solicitar la presencia de los funcionarios en sesión de Concejo, a efectos de resolver dudas del Concejo Municipal, (...);**

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre del 2022, el Concejo Provincial de San Román – Juliaca, ha tenido en consideración y debate el Dictamen N° 001-2022- CDUR/MPSR.J, de fecha 09 de diciembre del 2022, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo urbano y Rural del Concejo Provincial de San Román, así mismo, se realizó la consulta sobre solicitud de reversión del predio ubicado en las intersecciones del Jr. Ucayali, Jr. Nilo, Jr. Ilave, Y Jr. Panamá de la Urbanización Taparachi, destinado como área de aporte para Educación Secundaria, que cuenta con un área de 11,042.00 m2 y un perímetro de 424.80 ml, donado con Resolución Municipal N° 1347-07-83 Juliaca de fecha 08 de julio de 1983 a la federación de Empleados Bancarios del Perú Base Juliaca, en consecuencia se tiene la votación efectuada conforme sigue: **(13) TRECE** de los miembros del número legal del Concejo Provincial de San Román votaron **A FAVOR**, siendo los siguientes regidores: Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Fritz Eliot Alarcon Apaza, Rony Apaza Mamani, William Evony Humpire Castro, Delia Eulalia Ccalla Ortiz, Mauricio Viamonte Calderón, Fredy Franklin Trujillo Mamani, Freddy Aurelio Caira Machaca, Ruly Renee Lima Vargas, Eloy Chura Calla y el regidor José Luis Mamani Mamani;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la **REVERSIÓN** del predio ubicado en las intersecciones del Jr. Ucayali, Jr. Nilo, Jr. Ilave, Y Jr. Panamá de la Urbanización Taparachi, destinado como área de aporte para Educación Secundaria, que cuenta con un área de 11,042.00 m2 y un perímetro de 424.80 ml, donado con Resolución Municipal N° 1347-07-83 Juliaca de fecha 08 de julio de 1983 a la federación de Empleados Bancarios del Perú Base Juliaca, a favor de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, dispuesto mediante escritura número cuatrocientos ochenta (480), fecha 08 de setiembre del 1983, ante el Notario Alfredo Vásquez Romero.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** como causal el considerando tercero escritura número cuatrocientos ochenta (480), fecha 08 de setiembre del 1983, que prescribe explícita lo siguiente; "(...), TERCERO.- por medio del presente contrato, el Concejo provincial de San Román, dona el terreno descrito en la cláusula primera en favor de la Federación de Empleados Bancarios del Perú – Base Juliaca, en forma condicional, siendo esta que si dentro de tres meses, computado a partir de firmar la presente minuta, no se iniciara la construcción de los trabajos de infraestructura propios de la institución, dicho terrenos revertirá en forma automática, sin necesidad de previa declaración, al municipio, (...)"y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

**Artículo 3°.- DIPONER** al Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de San Román, proceda efectuar las acciones administrativas de competencia en cumplimiento del presente acuerdo y nomas en materia (Ley N° 2915 y normas conexas).

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado y a las instancias correspondientes y la publicación en el portal de la entidad (<https://www.munisanroman.gob.pe>) (<https://www.gob.pe/munisanroman>).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Abog. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

  
Mg. David Sucacahua Yucra  
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
Gerencia de Administración  
REGISTRO N° 2215-2022-GSG